



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2014-00290
Auto Sustanciación	438
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa John F Kennedy
Demandado	Gladis de Jesús Correa Cardona y otro
Asunto	admite renuncia al endoso

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente escrito allegado la Dra. MARÍA ELENA CORREA GALLEGO donde presenta renuncia al poder conferido por la Dra. BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ en calidad de gerente suplente de la COOPERATIVA JOHN F KENNEDY LTDA.

Conforme lo anterior se admite la renuncia del poder conferido para representar a la parte demandante que hace la togada en el asunto de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al endoso sino cinco (5) días después de notificarse esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 111 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 16 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario**